



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2024/MDLM

La Molina, 15 de agosto de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha la Carta N° 012-2024-FFNH, la Carta N° 004-2024-PAPM/MDLM, la Carta N° 014-2024-MDLM-RSY, la Carta N° 015-2024-MDLM-RSY, la Carta N° 010-2024-PAPM/MDLM, la Carta N° 012-2024-FFNH, la Carta N° 0016-2024-MDLM-RYS y la Carta N° 001-2024-MDLM-RSY-DFVA-OFFC-ARPS-FMSR y el Informe N° 063-2024/MDLM-OGPPDI; sobre aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Ley N° 31812, se modificó la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales. Dicha norma también modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, el literal d) de la primera disposición complementaria final de la Ley 31433, modificada por la Ley 31812, señala que, los Consejos Regionales y Concejos Municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente;

Que, con Informe N° 063-2024/MDLM-OGPPDI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional comunica la asignación presupuestaria, destinada al fortalecimiento de la Función de Fiscalización del Concejo Municipal, la cual comprende el importe de S/740,760.00 (Setecientos Cuarenta Mil Setecientos Sesenta y 00/100 soles) para financiar los gastos de la función fiscalizadora; indicando, mediante Informe N° 0119-2024/MDLM-OGPPDI, el procedimiento para ejecutar el mismo;

Que, luego de una amplia deliberación, los señores regidores acordaron sobre las propuestas referidas a las materias a fiscalizar en el marco del Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal – Año 2024, con un total de 07 materias a fiscalizar durante el año 2024;

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades otorgadas al Concejo municipal en el artículo 9° numeral 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime de los regidores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta:



Municipalidad de La Molina



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) para implementar el ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, periodo 2024; que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y, la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo, según sus competencias, respecto de las acciones administrativas que emanen del mismo; posterior a la aprobación por el Concejo Municipal de los Planes de Trabajo de las acciones de fiscalización aprobadas en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

ANEXO

Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) ¹

AÑO: 2024

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	Municipalidad Distrital de La Molina	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	Esteban Uceda Guerra García	
MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL ² :	S/. 740.760.00	
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	Nº de Acuerdo: 92-2024/MDLM	Fecha de Acuerdo: 15/08/2024
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno municipal, en el marco de la Ley N° 31812.	

2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar ³	
1)	Fiscalización a las compras menores a 8 UIT periodo fiscal 2023 – 2024. (P. Palomino)
2)	Fiscalización a las obras ejecutadas o por ejecutar por contratación y administración directa años 2023 – 2024. (P. Palomino)
3)	Fiscalización de bienes, servicios y consultorías de los años 2023 y 2024 (P. Palomino)
4)	Fiscalización de control y verificación patrimonial y saneamiento físico – legal. (P. Palomino)
5)	Fiscalización del servicio de limpieza pública y estado situacional del acopio de residuos sólidos. (P. Palomino)
6)	Implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control del OCI y de la Contraloría General de la Republica en la entidad. (R. Sánchez, D. Vásquez, F. Sacha, A. Puga y O. Fernández)
7)	Otras materias no consideradas en los numerales anteriores.
TOTAL 7	

3) COMENTARIOS (opcional):


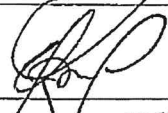
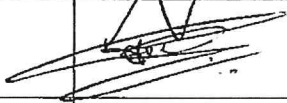
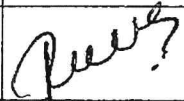
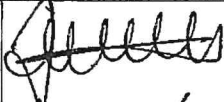
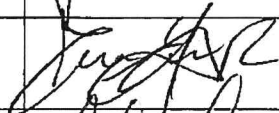
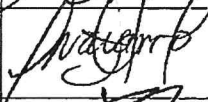

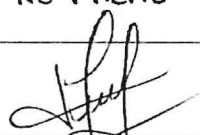
4) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL:



¹ Literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433 modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma y los procedimientos señalados en la normativa vigente

² Literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812
Presupuesto para municipalidades: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego
Presupuesto para gobiernos regionales: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego

³ De producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias" a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente.

N°	Nombres y apellidos de los integrantes del consejo regional o concejo municipal	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Sí/No)	Firma de los participantes	Aprueba / Desaprueba
1	Milagritos Esther Quintana Mogollón	Sí		APRUEBA
2	Oscar Fausto Fernández Cáceres	Sí		APRUEBA
3	Percy Antonio Palomino Marín	Sí		APRUEBA
4	Maria Cristina Vallarino Lozada	AUSENTE	—	AUSENTE
5	Ralph Sanchez Yaringaño	Sí		APRUEBA
6	Dolly Fabiola Vásquez Angulo	Sí		APRUEBA
7	Francis Marcelo Sacha Rodríguez	Sí		APRUEBA
8	Francisca Fausta Navarro Huamaní	Sí		APRUEBA
9	Álvaro Ricardo Puga Sánchez	Sí		APRUEBA
10	Carlos Javier Talavera Álvarez	Sí	NO FIRMO	APRUEBA
11	María Perla Espinoza Aquino	Sí		APRUEBA

